



Tax Newsletter

Noticias e información oportuna sobre la temática tributaria nacional

Nueva Guía de Paraísos Fiscales y sus implicaciones en las operaciones con entidades domiciliadas en Estados Unidos

Cada año, la Autoridad Tributaria de El Salvador emite una nueva versión de la "Guía para Facilitar el Reconocimiento de Paraísos Fiscales", la cual tiene como propósito facilitar el cumplimiento de las obligaciones reguladas en el Código Tributario y demás leyes fiscales.

El pasado mes de septiembre fue emitida la Guía que entrará en vigencia en el año 2019, la cual

tiene como principales cambios los siguientes:

- a) **Se modifica el listado de Países, Estados o Territorios de baja tributación, adicionando los siguientes:** República Democrática de Timor Oriental, República de Palaos, República Kirguisa, Turkmenistán, **y los Estados de Texas y Washington, de los Estados Unidos de América.** Estos dos últimos

estados se vienen a sumar a Dakota del Sur, Delaware, Florida, Nevada y Wyoming, los cuales ya venían siendo considerados desde años atrás como jurisdicciones de nula tributación por las Autoridades Salvadoreñas.

- b) **Se adiciona a la lista de entidades que podrían considerarse como paraísos fiscales (baja o nula tributación), las compañías Trust y compañías de**

Responsabilidad Limitada (LLC – por sus siglas en inglés).

Para poder determinar si este tratamiento fiscal es aplicable a la lista ejemplo de empresas descritas en la Guía, el contribuyente debería evaluar: (1) si alguna de estas entidades, está constituida, domiciliada o ubicada en un País, Estado o Territorio no nombrado en la Guía, pero que el mismo goce de exención de ISR, (2) si paga ISR a una tasa inferior al 80% que se causaría y pagaría en El Salvador y, (3) si se encuentran amparados por Ley o Disposición Administrativa a un régimen fiscal preferente de baja o nula tributación.

En este sentido, es sumamente importante que las compañías Salvadoreñas que sean subsidiarias o sucursales de empresas Estadounidenses o que realicen transacciones comerciales con compañías relacionadas o proveedores domiciliados en ese mismo país, revisen los cambios que introduce la nueva Guía, con el propósito de evaluar los efectos que puedan generarse en sus operaciones, pues es preciso recordar que el porcentaje de retención de ISR sobre pagos de servicios o dividendos a sujetos no domiciliados en el país, puede variar (del 20% o 5% a la tasa del 25% según sea el caso) en función

de la clasificación que la Guía en referencia haga de cada jurisdicción.

Por ejemplo, una compañía Salvadoreña que hasta el 31 de diciembre de 2018 paga dividendos a su compañía holding domiciliada en Texas o servicios a una compañía relacionada constituida en Washington, estará obligada a retener el 5% y 20% respectivamente de ISR sobre dichos pagos. Sin embargo, debido al cambio en la clasificación de esos dos estados, esas mismas operaciones podrían estar afectas al 25% de ISR a partir del 1º de enero de 2019. Este mismo cambio en las tasas de retención podría también generarse en el pago de servicios a un proveedor que no forme parte del mismo grupo empresarial de la compañía Salvadoreña, si dicho proveedor está constituido como una Sociedad de Responsabilidad Limitada (LLC).

Respecto al régimen de Precios de Transferencia, los cambios a la clasificación que hace la Guía podrían generar nuevos sujetos que para propósitos fiscales deban:

- 1) Ser considerados como partes relacionadas. Lo anterior debido a que la legislación Salvadoreña requiere que, en adición a las compañías que tengan una vinculación accionaria, los terceros independientes que estén constituidos o domiciliados en

jurisdicciones clasificadas como paraísos fiscales, deben ser tratados como relacionados para propósitos de las regulaciones de Precios de Transferencia; o

- 2) Ser excluidos de los sets de compañías comparables. Esta situación deriva de que las regulaciones locales no permiten la inclusión en los sets de compañías comparables, de aquellas que hayan sido constituidas o estén domiciliadas en jurisdicciones consideradas como paraísos fiscales.

Esperamos que esta información sea de su utilidad y, si en caso necesitan mayor información, estamos en la mejor disposición de proveer cualquier aclaración o asistencia adicional.



Federico Paz
Socio líder de Impuestos y Servicios Legales

fepaz@deloitte.com

www.deloitte.com/sv

Resumen Normativo

Nueva Disposición Administrativa de Carácter General DACG No.DGA-015-2018

El pasado 14 de noviembre de 2018, la Dirección General de Aduanas (DGA) publicó en su portal de transparencia, en la sección de "Otros documentos Normativos", la **nueva "Disposición Administrativa de Carácter General DACG No.DGA-015-2018"**, dirigida funcionarios y empleados de la DGA, auxiliares de la Función Pública Aduanera y usuarios del Servicio Aduanero, la cual fue emitida el 27 de septiembre de 2018 y se encuentra vigente a partir del 1 de octubre de 2018.

La nueva disposición mencionada, sustituye "Disposición Administrativa de Carácter General DACG No.DGA-014-2018", de fecha 11 de septiembre de 2018 y tiene como objeto *"regular el proceso de Exportación, Reexportación y Tránsitos, en sus diferentes modalidades, que tengan como punto fronterizo de salida la Aduana Terrestre La Hachadura"*.

Un resumen del contenido de la nueva "Disposición Administrativa de Carácter General DACG No.DGA-015-2018", se presenta a continuación:

- a) **Establece una serie definiciones relativas a:** aceptación de la Declaración de Mercancías, ARIVU, Autodeterminación, Autoridad Aduanera, Auxiliares de la Función Pública Aduanera, CIEX, Declaración de Mercancía, Declarante, Despacho Aduanero, DMTI, DUT, Exportación, Exportación consolidada, Exportación temporal para perfeccionamiento de pasivo, exportación temporal con reimportación en el mismo estado, gestión de riesgos, Precinto Aduanero, Servicio de Inspección no Intrusiva, Superintendencia de Administración Tributaria (SAT), entre otros.
- b) Como parte de las Disposiciones Generales más relevantes se pueden mencionar las siguientes:
 - Se establece que la Aduana Terrestre Metalío operará como recinto de pre-chequeo o control previo del Puesto Fronterizo La Hachadura.
 - Las exportaciones definitivas y reexportaciones generadas en las delegaciones de aduanas de las Zonas Francas y Depósito de Aduanas, deberán ser procesadas conforme a lo dispuesto en la DACG No. DGA.09-2014.
- c) Adicionalmente, se establece lo siguientes aspectos:
 - Requisitos Mínimos para la Exportación y Reexportación.
 - Procedimiento para la presentación de documentos en la Aduana Terrestre de Metalío.
 - Explica el procedimiento de selectividad de las Declaraciones de Mercancías.
 - Proceso en Aduana Terrestre La Hachadura.
- d) Finalmente, establece que a partir del mes de noviembre únicamente se remitirán a la Aduana de salida (Aduana Terrestre La Hachadura), aquellas operaciones que hubieren concluido de forma satisfactoria su proceso de despacho aduanero en la Aduana Terrestre Metalío.

Para consultar la nueva "Disposición Administrativa de Carácter General DACG No.DGA-015-2018", se puede ingresar al link siguiente:

<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/dga/documents/otros-documentos-normativos>

Calendario Tributario Diciembre 2018

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	10	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Día 14

IVA

- Declaración y Pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (F-07).

RENTA Y OPERACIONES FINANCIERAS:

- Declaración Mensual de Pago a Cuenta, e Impuestos Retenidos de Renta, Operaciones Financieras y Contribución Especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia (F-14)

ESPECÍFICOS Y AD-VALOREM:

- Declaración de Impuestos Específicos, Advalorem y Contribución Especial (F-06).

OTRAS OBLIGACIONES:

- Informe sobre Donaciones (F-960).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Bebidas Alcohólicas, Alcohol Etilico Potable y Cerveza, Bebidas Gaseosas, Isotónicas, Fortificantes o

- Energizantes, Jugos, Néctares, Refrescos y Preparaciones Concentradas o en Polvo para la elaboración de bebidas (F-955).
- Informe de Impuestos Específicos y Ad-Valorem Productores e Importadores de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Artículos Similares, Productores de Tabaco y Productores, Importadores e Internadores de Combustible (F-988)
- Informe Mensual de Ventas a Productores, Distribuidores y Detallistas de Tabaco y de Productos de Tabaco (F-956).

Día 21

IVA

- Informe Mensual de Retención, Percepción o Anticipo a Cuenta de IVA (F-930).

IMPRENTAS

- Informe Mensual de Documentos Impresos a Contribuyentes Inscritos en IVA (F-945).

NOTA

- Día 24-31, Asueto fiestas navideñas.

Contactos:

Federico Paz
Socio Líder de Impuestos,
Servicios Legales y BPS
fepaz@deloitte.com

Ghendrex García
Socio de Impuestos y BPS
ggarciaq@deloitte.com

Cosette Fuentes
Gerente de Servicios Legales
cg.fuentes@deloitte.com

Eduardo Mejía
Gerente de Tax Controversy
edmejia@deloitte.com

Magdalena Tobar
Gerente de Cumplimiento
Fiscal y Municipal
mtobar@deloitte.com

Alberto Raimundo
Gerente de Auditoría Fiscal y
Cumplimiento
sraimundo@deloitte.com

Wilmer García
Gerente Precios de
Transferencia
wsgarcia@deloitte.com

Alvaro Miranda
Gerente Precios de
Transferencia
ajmiranda@deloitte.com

Henry Aguirre
Gerente de BPS
haquirre@deloitte.com



Mantente informado.
Descubre Deloitte tax@hand

Descarga la APP



Deloitte se refiere a una o más de las firmas miembro de Deloitte Touche Tohmatsu Limited ("DTTL"), su red global de firmas miembro, y sus entidades relacionadas. DTTL (también denominada "Deloitte Global") y cada una de sus firmas miembro son entidades legalmente separadas e independientes. DTTL no presta servicios a clientes. Por favor, consulte www.deloitte.com/about para una descripción más detallada.

Deloitte es un proveedor líder mundial de servicios de auditoría y aseguramiento, consultoría, asesoría financiera, gestión de riesgos, impuestos y servicios relacionados. Nuestra red de firmas miembro en más de 150 países y territorios atiende a cuatro de cada cinco compañías del Fortune Global 500®. Conozca cómo las aproximadamente 264,00 personas de Deloitte generan un impacto que trasciende en www.deloitte.com.

Este documento sólo contiene información general, y ni Deloitte Touche Tohmatsu Limited, ni sus firmas miembro, ni ninguna de sus afiliadas (en conjunto, la "red Deloitte"), presta asesoría o servicios profesionales por medio de esta publicación. Antes de tomar cualquier decisión o medida que pueda afectar sus finanzas o negocio, debe consultar a un asesor profesional calificado. Ninguna entidad de la red Deloitte será responsable por cualquier pérdida que pueda sufrir cualquier persona que confíe en este documento.

© 2018. Deloitte El Salvador, S.A. de C.V.